

Artículo 3.- Creación e integración de la Comisión Evaluadora. Se crea la Comisión Evaluadora de los diferentes programas del Despacho de la Primera Dama, la cual será designada por el Ministerio de la Presidencia, quien la coordinará, y cuya función será la evaluación y reasignación de todos los programas y servicios administrados por dicho despacho a instituciones afines a sus objetivos.

Párrafo: Conforme a la normativa vigente en relación al presupuesto, ingreso y gasto público, la comisión de evaluación determinará la redistribución de los montos que resulten de la eliminación, sustitución y reasignación de los programas y servicios que ofrecía dicho ente, los cuales serán destinados al sistema de salud pública y a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a objetivos afines a dichos programas y servicios.

Artículo 4.- Derogaciones. Queda derogado el Decreto No. 741-00, de fecha 10 de septiembre de 2000, y las normas que lo desarrollen y complementen.

Artículo 5.- Notificación y publicación. Se instruye el envío del presente decreto a todas las instituciones correspondientes para su conocimiento y cabal ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 369-20 que deja sin efecto los nombramientos de seis (6) subadministradores del Banco Agrícola de la República Dominicana y deroga los decretos que nombraron anteriores incumbentes. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 369-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 497-12 del 21 de agosto de 2012, que designó a **Rafael Matías Medina González** como subadministrador general del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 2.- Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 219-18 del 14 de junio de 2018, que designó a **Rafael Orlando Moreno Reyna** como subadministrador del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 3.- Se deroga el artículo 14 del Decreto núm. 562-12 del 7 de septiembre de 2012, que designó a **Mario Ferreiras Calderón** como subadministrador del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 4.- Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 515-07 del 31 de agosto de 2007, que designó a **Ramón Esteban Gómez Hidalgo** como subadministrador del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 5.- Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 219-18 del 14 de junio de 2018, que designó a **Eduard José Camilo Pantaleón** como subadministrador del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 6.- Se deroga el artículo 9 del Decreto núm. 392-08 del 25 de agosto de 2008, que designó a **Félix Manuel Rodríguez Brito** como subadministrador del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 7.- Envíese al Banco Agrícola de la República Dominicana para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 370-20 que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado y deja sin efecto los decretos que nombraron los anteriores incumbentes. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 370-20